

Comisión de Acción Social Menonita



**POLITICA DE PROTECCION PARA
ADULTOS VULNERABLES**

NOVIEMBRE 2018

PRESENTACION

La Comisión de Acción Social Menonita (CASM), es una Institución cristiana sin fines de Lucro, Fundada en el seno de la Iglesia Evangélica Menonita que trabaja como Organismo no Gubernamental, conformado por una Asamblea general integrada por pastores y líderes menonitas, otros líderes Cristianos y miembros de las comunidades donde la organización acompaña, el carácter de estos miembros es de forma voluntaria, esta asamblea delega el accionar operativo de la institución en una Junta Directiva, gerencia, personal técnico, y apoyo de voluntarias y voluntarios extranjeros y nacionales.

Las instancias antes mencionadas hemos acordado desarrollar una Política de Protección a Adultos Vulnerables de cumplimiento en todo el accionar en los diferentes programas y proyectos que ejecuta la organización.

PRINCIPIOS INTERNACIONALES Y FILOSOFIA INSTITUCIONAL:

CASM es una institución cristiana facilitadora de procesos de desarrollo humano integral que está sustentada en que Dios es el centro del universo y la familia la unidad fundamental de la sociedad. Bajo este concepto cristiano, de tradición Anabautista - Menonita, basados en el amor, la paz, la justicia, la no-violencia y solidaridad, es que como institución, creemos que todas las familias tienen derecho a la integración social, a la utilización y uso racional de los recursos, a tener más oportunidades y mayor capacidad de gestión y de negociación, a fin de que ellas puedan obtener mayor participación en los sectores sociales, económicos, políticos, culturales, espirituales y por lo tanto, mayor bienestar, mejor condición y calidad de vida. Así mismo CASM prioriza el trabajo con población con mayores desventajas sociales y desarrolla sus acciones con enfoque de derechos, enfoque de equidad de género, enfoque etario y multicultural.

Esta Política de Protección se basa en instrumentos legales internacionales como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU y las convenciones relacionadas; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Declaración de la ONU sobre la Eliminación de la Explotación y el Abuso Sexuales; la Declaración de la ONU sobre el compromiso en la lucha del VIH/SIDA, Directrices Internacionales sobre el VIH/SIDA y los Derechos Humanos (ONUSIDA), Normas y Estándares del Sistema Interamericano sobre los Derechos Humanos de Migrantes, Refugiados, Apátridas, Víctimas de Trata de Personas y Desplazados Internos. Así mismo se basa en las leyes nacionales de Honduras en materia de protección relacionadas con estos instrumentos legales internacionales y las buenas prácticas humanitarias internacionales.

Los principios que sostienen esta política se derivan de la filosofía de CASM y de su código de conducta que establecen en todo momento;

1. El respeto y promoción de los derechos de todas las personas especialmente las más vulnerables.
2. La preocupación por el bienestar de las personas vulnerables.
3. Trato con dignidad a todas las personas adultas vulnerables.

4. Responsabilidad, eficiencia, competencia, integridad y transparencia en el suministro de bienes y servicios a la población especialmente la más vulnerable.

DEFINICIONES Y TERMINOS:

Protección: Es la responsabilidad que tienen las organizaciones de asegurarse de que sus empleados, operaciones y programas no hagan daño a ningún niño, niña o adulto vulnerable; es decir, que no los expongan a los riesgos de daño y abuso. Así mismo de manejar adecuadamente o denunciar a las autoridades competentes cualquier preocupación que la organización tenga respecto de la seguridad de los niños, niñas y adultos vulnerables en las comunidades donde trabajan.

Adulto Vulnerable: Cualquier persona mayor de 18 años que tenga necesidades particulares de cuidado o apoyo, que tenga necesidades especiales y/o que dependa de otras personas para la provisión de servicios básicos por el contexto en el que se encuentra.

Tipos de abuso o daño:

Maltrato físico: daño físico real o potencial causado por otra persona, adulto o niño/a. Por ejemplo, golpear, sacudir, envenenar, ahogar y provocar quemaduras. También puede ocurrir cuando un padre, madre o cuidador inventa los síntomas de una enfermedad o induce de forma deliberada una enfermedad en un niño, niña o adulto vulnerable.

Abuso sexual: obligar o incitar a un niño o niña/adulto vulnerable para que realice actos sexuales que no comprende plenamente y en los que tiene poco poder de rehusarse. Por ejemplo, violación, sexo oral, penetración, actos sin penetración, como masturbar, besar, frotar y tocar. También puede consistir en hacer que un niño o niña/adulto vulnerable mire o produzca imágenes sexuales, mire actividades sexuales y adopte comportamientos sexuales inadecuados.

Explotación sexual: una forma de abuso sexual en que se obliga a un niño, niña o adulto vulnerable a realizar actividades sexuales a cambio de dinero, obsequios, alimentos, vivienda, afecto, estatus, o cualquier otra cosa que el niño, niña, adulto vulnerable o su familia necesite.. Es una forma de abuso que tanto los niños y las niñas como los adultos vulnerables pueden malinterpretar como consensuales. También podría involucrar redes de personas dedicadas a cometer abuso, oportunistas u organizadas, quienes se benefician económicamente de la trata de víctimas jóvenes entre distintos lugares para que participen en actos sexuales con distintos hombres o mujeres.

Acoso: Cualquier acción o conducta que implique generar incomodidad, disconformidad y daño a otra persona. Puede darse en distintos ámbitos y de las maneras más diversas, incluyendo el acoso sexual, acoso escolar, acoso laboral, ciber acoso, etc.

Acoso sexual: avances sexuales no deseados, solicitudes de favores sexuales y otro tipo de acoso verbal o físico de naturaleza sexual que suele crear un ambiente de hostil u ofensivo. Si bien dicha conducta puede consistir en el acoso de una mujer por parte de un hombre,

numerosas leyes en distintas partes del mundo prohíben el acoso sexual y reconocen que tanto hombres como mujeres pueden ejercer el acoso o ser víctimas de acoso sexual.

Descuido y trato negligente: dependiendo del contexto, recursos y circunstancias, el descuido y trato negligente hace referencia al hecho de no satisfacer de manera persistente las necesidades físicas o psicológicas básicas de un niño o niña/adulto vulnerable y que como consecuencia se ponga en riesgo el desarrollo físico, espiritual, moral y mental de la niña o niño/adulto vulnerable.

Maltrato Físico y emocional: abuso físico y emocional persistente que afecta el bienestar y la salud física y mental. El maltrato físico incluye golpes, daño al cuerpo de la persona, el maltrato emocional incluye actos como la restricción de movimiento, trato degradante, humillante, acoso o bullying (incluido por internet), y trato amenazante, atemorizante, discriminatorio, ridiculizante u otro tipo de trato hostil o que implique rechazo.

Explotación comercial: explotar a un niño, niña o adulto vulnerable en actividades laborales o de otro tipo para beneficio de terceros y en perjuicio de la salud física y mental del niño/a y adulto vulnerable, su educación y desarrollo moral o socioemocional. Entre las distintas formas de explotación comercial se incluye el trabajo forzado.

AMBITO DE APLICACIÓN:

Esta política se aplica a todo representante de CASM, incluyendo su junta directiva, miembros de asamblea, todo el personal, voluntariado, practicantes, personas que brindan servicios de consultoría y contratos. Así mismo se socializara a todas las organizaciones asociadas y visitantes a la institución para que durante actividades conjuntas las acciones se orienten con esta política.

OBJETIVO Y ALCANCE DE LA POLITICA:

El objetivo de la Política es establecer una serie de principios que guíen el accionar de CASM en la toma de decisiones y prácticas a nivel institucional y de los proyectos a favor de la protección de los/las adultos vulnerables para promover y respetar sus derechos y contribuir a su desarrollo y apoyo.

Para CASM constituyen adultos vulnerables y a quienes priorizara en el desarrollo de sus acciones:

1. Personas adultos mayores (mayores de 60 años)
2. Personas con discapacidades o retos especiales.
3. Personas viviendo con VIH/SIDA
4. Personas en movilidad humana: migrantes internos en el país, migrantes deportados/as, migrantes en tránsito por el país, personas desplazadas internas por violencia o por situaciones de crisis naturales o sociales, personas con solicitudes de asilo o refugio en el país.
5. Personas en situaciones de crisis producto de fenómenos naturales, sociales o políticas.

Como institución Cristiana y fundamentada en la filosofía menonita de Tradición Anabautista con sus principios de amor al prójimo, justicia, paz, no violencia, vocación de servicio y solidaridad es que reafirmamos nuestro compromiso de proteger y promover los derechos y el bienestar de los grupos antes mencionados en las acciones emprendidas por la organización.

MEDIDAS Y ACCIONES DE PROTECCION:

- a) Contribuir a mejorar las relaciones, actitudes y comportamientos de las familias y comunidades para el buen desarrollo y Protección de Adultos vulnerables.
- b) Incidir en la reducción de la violencia intra-familiar en las comunidades con quienes trabajamos.
- c) Incorporar a los adultos vulnerables especialmente a los actores priorizados para que sean actores y gestores de una cultura sin violencia.
- d) Propiciar la iniciativa individual y colectiva, la solidaridad, la auto-ayuda y el espíritu de responsabilidad en todos los estratos de la población, para la prevención, solución y seguimiento de casos de discriminación y abuso que sean de nuestro conocimiento.
- e) Establecer alianzas con Instituciones de carácter público y privado de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos para la elaboración y ejecución de planes de incidencia, prevención, atención y respuesta a casos de violación a derechos de estos actores vulnerables.
- f) Promover la implementación de las Leyes, Tratados y Declaraciones que en favor de estos grupos vulnerables se han emitido por parte del estado Hondureño.
- h) cuando se identifiquen casos de abuso o maltrato para estos grupos priorizados en las zonas de intervención, se debe notificar al coordinador(a) regional para plantearse acciones de intervención, en los casos que lo amerite porque existen limitaciones o situaciones que complejizan el caso se debe notificar a la Dirección para determinar acciones institucionales.
- i) Integrar en las planificaciones de las regiones de trabajo, acciones encaminadas a la promoción de los derechos de estos grupos vulnerables los cuales son contemplados en los proyectos en proceso de ejecución y aquellos que se gestionaran de futuro.
- j) Se incorporaran en evaluaciones y diagnósticos que se desarrollen en los programas y proyectos aspectos sobre estos grupos vulnerables que ayuden a comprender de mejor manera sus necesidades y características especiales para considerar estas en las diferentes acciones institucionales que se planteen.
- k) Sensibilizar a diferentes actores sobre los derechos de estos grupos vulnerables y promover acciones de protección.

ACCIONES PREVENTIVAS:

Con el propósito de prevenir abusos y maltratos, así como de fomentar la protección de adultos vulnerables se plantean las siguientes acciones:

1. Garantizar que todos y cada uno de las personas contratadas cumplan con el requisito de presentar constancia de sus antecedentes penales y policiales, y verificar los mismos antes de iniciar la relación laboral.
2. Antes de contratar el personal se debe incluir en las referencias los aspectos relacionados al comportamiento y relacionamiento con población meta, compañeros/as de trabajo y otros aspectos relacionados a un potencial comportamiento violento y abusador. Así mismo incluir estos aspectos en las entrevistas de selección de personal.
3. Todos los visitantes sean estos Patrocinadores, Donantes, oficiales de gobierno, personal de otras oficinas nacionales y de otras organizaciones cuando tengan que relacionarse con esta población vulnerable deben ser acompañados siempre por una Persona de la Oficina, Regional o Nacional. Así mismo se debe asegurar que se está en conocimiento de todas las medidas establecidas en esta política.
4. Todo el personal debe firmar su compromiso de cumplimiento de las disposiciones de la política.
5. Socializar las medidas de la política con la población vulnerable con la que trabaja la institución en las diferentes zonas de intervención.
7. Las fotografías y videos de adultos vulnerables debe solicitarse permiso de estos para socializarlos, compartirlos o subirlos a redes sociales.

CODIGO DE CONDUCTA:

Los y las trabajadoras de CASM, los voluntarios y voluntarias, y todos los demás involucrados dentro de la organización deberán manifestar la siguiente conducta con adultos vulnerables priorizados en la presente política:

- a) Tratar a toda la población con la cual se trabaja especialmente a los grupos vulnerables con respeto y dignidad.
- b) Escuchar a los adultos vulnerables priorizados en esta política en todo lo que les beneficie o afecte.
- c) Ser sensibles a las costumbres y prácticas de las familias (lenguaje, gestos, conversación y vestuario etc.) al momento de interactuar con ellas.
- d) Detener cualquier interacción con un adulto vulnerable si este lo solicita, o si parece incomodarse con la interacción.

- e) Respetar la integridad física y la dignidad de los adultos vulnerables al momento de interactuar con ellos.
- f) CASM no debe establecer ninguna discriminación para emplear adultos vulnerables y deberá respetar la normativa legal nacional sobre la empleabilidad de este tipo de personas tales como personas con discapacidad y personas viviendo con VIH/SIDA.
- g) Por ningún motivo se debe provocar daños o perjuicios en la salud física, mental o emocional de adultos vulnerables.
- h) No involucrarse nunca en una actividad sexual con población meta, y con mucha mayor restricción con personas adultas vulnerables.
- i) No aceptar, solicitar o participar en la “compra” de servicios sexuales o en la obtención de ganancias de allí derivadas. Esta norma se aplica al personal dentro y fuera del horario laboral.
- j) No explotar nunca la vulnerabilidad de ningún grupo beneficiario en el contexto del trabajo humanitario y de desarrollo, especialmente niños/niñas ni adultos vulnerables, ni permitir que una o más personas sean puestas en situaciones comprometedoras.
- k) Entender que está prohibido el intercambio de dinero, empleo, bienes o servicios por sexo, incluidos los favores sexuales u otras formas de conducta humillante, degradante o de explotación. Esta prohibición incluye todo intercambio de ayuda que se deba a los correspondientes beneficiarios/as.
- l) No abusar nunca de una posición reteniendo el desarrollo o la ayuda humanitaria, ni dar trato preferencial a cambio de favores sexuales, regalos, pagos de ningún tipo, ni ventajas.

MANEJO DE CASOS:

Cuando se tiene conocimiento o sospecha sobre un caso de violación de derechos de adultos vulnerables priorizados en esta política o sobre el incumplimiento del código de conducta establecido en la presente política por parte de un miembro de la organización ya sea junta directiva, asamblea, personal, contratistas o voluntariado de CASM se debe proceder a lo establecido en Código de Conducta de CASM y su Manual y Procedimiento de Quejas de la manera siguiente:

- a) Si se trata de personal regional se debe notificar a la Coordinación regional, si se trata de personal gerencial debe notificarse a la Dirección o Junta Directiva de CASM
- b) Coordinación Regional, Dirección o Junta Directiva, según el caso que corresponda, con el apoyo del Equipo de Seguimiento y cumplimiento de la Política llevará a cabo una investigación interna del caso que permita identificar las pruebas de haberse cometido el abuso o maltrato.
- c) Referir a las autoridades competentes los casos dependiendo de los resultados de la investigación interna.

d) Seguir el procedimiento que el código de trabajo y el Reglamento Interno sugiere cuando al empleado de la organización se le vincule en un caso de abuso, maltrato o explotación en contra de una persona adulto vulnerable.

e) Brindar toda la Protección Integral a las personas adultos vulnerables que hayan sido víctimas de abuso, maltrato o violación por parte de uno de los empleados de la organización.

MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN:

Los equipos técnicos y asambleístas, y todas las personas involucradas dentro de la organización, asumimos el cumplimiento de la política, como una necesidad real y con una convicción plena de que las personas adultos vulnerables deben recibir una atención especial, dentro del abanico de compromisos sobre los cuales nos debemos.

Para garantizar que la política se implemente se plantean las siguientes acciones:

a) Armonizar el Reglamento Interno de Trabajo, los procesos de selección y evaluación de desempeño del personal con las disposiciones de la presente política.

b) La socialización y reflexión permanente del contenido de esta política y de temas de protección para adultos vulnerables, en los espacios de inducción, devocionales, reuniones gerenciales y encuentros regionales y nacionales del personal de CASM.

c) Conformar un equipo de seguimiento y verificación de la presente política, el cual estará integrado por miembros de la Junta Directiva de CASM y del equipo gerencial.

d) Evaluar periódicamente la implementación de la presente política, para introducir los ajustes necesarios.

Aprobado y firmado por la junta directiva para cumpla los requisitos de ley, 2018.

Oscar Dueñas

Presidente J.D.

Isaías Aragón

Secretario